



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 080-2023-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, catorce de junio de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 prescribe que: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de setiembre de 2022, vigente el 12 del mismo mes y año, artículo 2 sobre ámbito de aplicación señala: “2.1 La presente ley se aplica a las entidades establecidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y a las instituciones y empresas privadas sujetas a cualquier tipo de régimen laboral. 2.2 La presente ley se aplica a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral”. Asimismo, en su artículo 3 señala: “3.1. El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR, publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 26 de febrero de 2023, vigente el 27 del mismo mes y año en su artículo 36 sobre el Plan de Implementación del Teletrabajo señala: “36.1 A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo”.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 050-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de enero de 2023, emitida por la Gerencia General Regional así como visada por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos se resuelve: “AUTORIZAR la prestación total de labores y con carácter de permanente mediante modalidad especial de Teletrabajo al servidor civil Luis Ramón Torres Robledo, en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna (...)”.





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 080-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2023-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de marzo de 2023 se acordó: **“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la designación de la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de enero de 2023, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, la misma que estará conformada de la manera siguiente: - Presidenta: Consejera Regional Srta. Juliana Isabel Jungbluth Nieto. - Secretario: Consejero Regional Sr. Juan Ramos Arocutipá. - Vocal: Consejero Regional Sr. Wilver Helton Humire Mamani. **ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** a la Comisión Investigadora referida en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional el plazo de diez (10) días hábiles para que pueda llevar a cabo su investigación y emita el respectivo informe final, el mismo que podrá ser ampliado por cinco (05) días hábiles adicionales en caso de ser solicitado por la comisión (...).”



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2023-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de abril de 2023 se acordó: **“ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** la designación de la Comisión Investigadora aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2023-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de marzo de 2023 y ampliar el plazo de 20 días hábiles adicionales para llevar a cabo su investigación y emita el respectivo informe final”.



Que, la investigación realizada por la antes indicada comisión investigadora ha tenido por objeto determinar las presuntas irregularidades en la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de enero de 2023, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, visada por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, principalmente en lo que respecta a lo siguiente: a) La aplicación de una norma heteroaplicativa (Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo) que no debía aplicarse por no encontrarse reglamentada. b) La aplicación de una norma (Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo) a un funcionario que no estaba dentro de los alcances de la misma; investigación que concluyó con el Informe Final N° 001-2023-CI-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de mayo del 2023.

Que, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 14 de junio de 2023, se trató como punto de agenda la **APROBACIÓN DEL INFORME FINAL N° 001-2023-CI-CR/GOB.REG.TACNA, DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2023, EMITIDO POR LA COMISIÓN INVESTIGADORA – A.C.R. N° 024-2023-CR/GOB.REG.TACNA, SOBRE: PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 050-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023, EMITIDA POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA (TELETRABAJO)**, el mismo que cuenta con Informe de Asesor N° 001-2023-AHR de fecha 04 de mayo de 2023, que se puso a consideración del Pleno.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 080-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Que, la Comisión Investigadora en su Informe Final N° 001-2023-CI-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de mayo de 2023 llegó a las conclusiones siguientes: "(...) V. **CONCLUSIONES:** 5.1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 050-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de enero de 2023, emitida por el ex Gerente General Regional, Econ. Mario Fernando López Tejerina, así como visada por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se autorizó la prestación total de labores con carácter de permanente mediante modalidad especial de Teletrabajo al servidor civil Sr. Luis Ramón Torres Robledo, en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna. 5.2. La Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de setiembre de 2022 y vigente a partir del 12 del mismo mes y año, es una norma heteroaplicativa; por lo que, su aplicación solo era posible con la publicación de su reglamento lo cual se efectuó con la dación del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de febrero de 2023 y vigente a partir del 27 del mismo mes y año; en tal sentido, las entidades y servidores públicos, debían haber esperado la publicación del respectivo reglamento a efectos de aplicar las disposiciones establecidas en la citada ley. 5.3. La Resolución Gerencial Regional N° 050-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de enero de 2023, emitida por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna muestra presuntas irregularidades al momento de su emisión siendo estas las siguientes: a) Se ha aplicado la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, norma heteroaplicativa, la cual, si bien estaba vigente a la fecha de la emisión de la citada Resolución Gerencial Regional, esto es el 26 de enero de 2023, aún no se podía aplicar pues carecía de reglamentación, lo cual recién se produjo con la dación del Decreto Supremo N° 002-2023-TR publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de febrero de 2023 y vigente a partir del 27 del mismo mes y año. b) Se habría aplicado Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, a un funcionario que no estaría dentro de los alcances de la misma, esto es a un funcionario público, titular del pliego de una entidad, como es el caso del Gobernador Regional, que ejerce un cargo representativo y funciones de gobierno a nivel regional, dirigiendo o interviniendo en la conducción de la entidad, así como como aprobando políticas y normas entre ellas el "Plan de Implementación del Teletrabajo", lo cual no resulta coherente pues la modalidad del teletrabajo que está dirigida principalmente a los servidores subordinados, esto es quienes reciben órdenes y encargos, más no así a los funcionarios públicos que representa al empleador en el Estado y ostenta el poder de dirección, por cumplir funciones de organización, dirección, gestión y conducción en las entidades públicas. c) No se habría tomado en cuenta lo previsto en numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, modificada por el Decreto Legislativo N° 1415, que prohíbe atender actos de gestión de intereses fuera de la sede institucional".



Que, asimismo, mediante el antes referido informe final se efectuaron las recomendaciones siguientes: "(...) VI. **RECOMENDACIONES:** 6.1. **PONER** en conocimiento del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna el presente informe final para su respectiva evaluación y aprobación. 6.2. **REMITIR** el presente Informe Final a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD del Gobierno Regional de Tacna para su conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones. 6.3. **REMITIR** el presente Informe Final del Órgano de Control Institucional del Gobierno



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 080-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Regional de Tacna y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones. 6.4. **REMITIR** el presente Informe Final a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna para su conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones. 6.5. **REMITIR** el presente Informe Final al Ministerio Público para su conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones. 6.6. **RECOMENDAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna para que previa evaluación proceda a dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de enero de 2023 emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna”.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final N° 001-2023-CI-CR, de fecha 09 de mayo de 2023 sobre: PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 050-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023, EMITIDA POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, emitido por la Comisión Investigadora designada por Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2023-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de marzo de 2023, ratificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2023-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de abril de 2023, informe final que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Informe Final a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD del Gobierno Regional de Tacna para su conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Informe Final del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente Informe Final a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna para su conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR el presente Informe Final al Ministerio Público para su conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones.





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 080-2023-CR/GOB.REG.TACNA

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna para que previa evaluación proceda a dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de enero de 2023 emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna”.



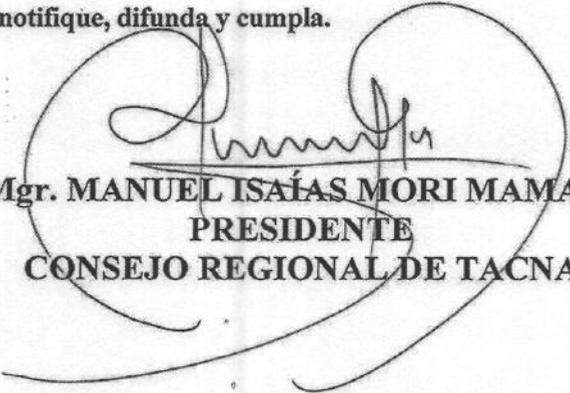
ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Mgr. MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA